

Anexo II (a)

Acuerdo de 23 de enero de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el expediente de gasto relativo a la contratación, por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, del servicio de limpieza de los centros educativos de la provincia de Málaga.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO
1	Informe Servicio Jurídico Provincial de Málaga
2	Acuerdo de inicio
3	Informe de fiscalización de conformidad
4	Documento A fiscalizado

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	25/01/2024	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmU8EPNEVAJYGGUHLUQH6SFXB7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INFORME SJP MÁLAGA 2023/199. CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. ANEXOS Y DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN. “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA DEPENDIENTES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE MÁLAGA.”. EXPTE CONTR 2023/1102320 .

Asunto: Contratación administrativa. Anexos. Contrato reservado vía porcentaje de ejecución: justificación. Solvencia. Garantía definitiva. Penalidades.

Solicitado por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga informe sobre la materia arriba referida, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, una vez examinada la documentación remitida, cúmpleme realizar las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El pliego de cláusulas administrativas remitido se corresponde con el Pliego-Tipo de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, siguiendo así el órgano de contratación las recomendaciones realizadas al efecto por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, por lo que el presente informe (según lo previsto en el artículo 49 Decreto 39/11) ha de versar exclusivamente sobre los Anexos del Pliego, el documento de formalización y la Memoria Justificativa.

SEGUNDA.- ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

1.- Contrato reservado. El Anexo I establece “una reserva por importe de 328.677,93 € para su ejecución por parte de los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y las Empresas de Inserción. En el caso de que una misma empresa sea adjudicataria de más de un lote del contrato, podrá seleccionar que dicha prestación sea efectuada únicamente en uno de los lotes del mismo, debiendo quedar acreditado documentalmente”. El órgano de contratación se acoge al supuesto de “reserva de porcentaje de ejecución” (vía subcontratación de Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o Empresa de Inserción) de la DA 5ª LCSP, por importe de 328.677,93 €. No hay ningún dato más sobre esta reserva, lo que suscita diversas dudas, siendo la más básica cómo se reparten esos 328.677,93 €. ¿Entre el número de lotes?. ¿En proporción al PBL?. ¿Se reservan 328.677,93 € por lote?.

Por otra parte, el acuerdo sobre la reserva debería incluirse en el acuerdo de inicio, y en la memoria, la justificación de la reserva en los términos del apartado 7 del Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción: “en caso de que la reserva se materialice mediante un porcentaje sobre la ejecución, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación”.



Firmado por: ROMAN MONTOYA MARIA DEL MAR		13/12/2023 12:16	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDLbnsYM9if05pUJpBsnJltDg7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al realizar esa justificación, se debería tener en cuenta que el contrato objeto de este expediente impone la obligación, conforme al Convenio del Sector, de subrogar al personal que ya presta los servicios, lo que dificulta la posibilidad de acudir a la subcontrata prevista. Así lo entiende la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), en su *“Guía de compra pública responsable y del fomento de la contratación pública de entidades y empresas de la Economía Social”*, resalta que no es oportuno establecer reserva contractual cuando la actividad objeto del contrato venga siendo prestada por empresa ordinaria y exista obligación de subrogación. Y, por eso, recomienda que la reserva se realice cuando el contrato venga siendo ejecutado por empresas beneficiarias de este tipo de contratos reservados o en sectores en los que no hay obligación de subrogación del personal de empresas contratistas anteriores. En otro caso, propugna que la reserva se establezca sobre nuevos servicios o sobre actividades que impliquen contratar más personal a corto y a medio plazo.

En cualquier caso, la justificación debería abundar en la viabilidad de la reserva, a fin de evitar una licitación fracasada ab initio.

2.- Solvencia económica y financiera. La memoria y este Anexo señalan que el mínimo de solvencia económica que se exige ha de acreditarse *“para cada lote al que se opte”*. Añade la memoria que *“si se licita a varios lotes, dicho volumen anual de negocios debe ser por importe mínimo de la suma de los valores indicados anteriormente correspondientes a los lotes a los que se licite”*. Nada dice el Anexo sobre este extremo.

Conforme al artículo 87.1.a) segundo párrafo de la LCSP (volumen de negocios), es posible exigir solvencia acumulada respecto a varios lotes, *“en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo”*, por lo que la referencia correcta a tener en cuenta es el lote al que se resulte propuesto adjudicatario, no al que se licite.

Conforme a lo señalado en la memoria (y a lo establecido respecto a la clasificación), parece ser que la intención del órgano de contratación es requerir solvencia acumulada en función de los lotes a los que el licitador sea propuesto adjudicatario, intención que no queda clara en el Anexo, que se limita a decir que los licitadores habrán de superar *“en cada lote”* el mínimo de volumen de negocios o el patrimonio neto exigido.

3.- Solvencia Técnica. El Anexo establece dos medios de acreditar solvencia técnica sin señalar si se exigen de forma alternativa o acumulativa.

Por otra parte, no se llega a entender en qué medida las exigencias relativas a la plantilla media de la empresa van a permitir acreditar la solvencia técnica en un contrato de este tipo, no existiendo motivación alguna en la memoria sobre la selección de medios efectuada.

4.- Obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. El Anexo señala que *“sí”* se ha de cumplir con este requisito. Dado que en este tipo de contratos la prestación material del servicio se hace con personal subrogado (así lo señala la memoria), se debería matizar esta previsión indicando que con la misma se hace referencia al responsable de la empresa que se vaya a encargar de la coordinación del servicio.

5.- Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP. Se deben tener en cuenta los cambios recientes en cuanto a la denominación de los Ministerios.

Firmado por: ROMAN MONTOYA MARIA DEL MAR		13/12/2023 12:16	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDLbnsYM9if05pUJpBsnJltDg7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- Garantía definitiva. Conforme a la DA 4ª.3 LCSP (en los mismos términos, el apartado 3 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de Junio de 2023), *“en los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva que establece esta disposición adicional no procederá la exigencia de la garantía definitiva a que se refiere el artículo 107 de esta Ley , salvo en los casos en los que el órgano de contratación , por motivos excepcionales , lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente”*. Esta previsión es aplicable a todos los supuestos de reserva (incluidos los de porcentaje de ejecución), por lo que, habiendo previsto el Anexo la constitución de garantía, ha de justificarse la misma en la memoria.

Esta Letrada no discute que la garantía sea necesaria, esta consideración se limita a poner de manifiesto que se ha de justificar su exigencia.

7.-Criterios de adjudicación. Parece que la intención del órgano de contratación es valorar una bolsa de 100 horas por cada uno de los centros (así resulta claramente del Anexo XI), por lo que, para evitar dudas o errores de interpretación debería señalarse así en cada uno de los tramos: *“a) 100 horas para cada uno de los centros incluidos en el lote...”*.

8.- Penalidades por cumplimiento defectuoso. La posibilidad de que el incumplimiento susceptible de penalidad opere también como causa de resolución del contrato, está prevista para el incumplimiento parcial o el incumplimiento por demora de la prestación principal del contrato (artículos 192.2 y 193.3 LCSP), pero no para el cumplimiento defectuoso (artículo 192.1 LCSP). Cuestión distinta sería que el cumplimiento defectuoso fuera de tal entidad (por su reiteración) que deba equipararse a un incumplimiento total de la prestación, en cuyo caso, podrá resolverse el contrato con base en el artículo 211.1 f) LCSP, pero sin que dicha circunstancia deba recogerse necesariamente en el pliego ya que resulta de la aplicación de dicha causa legal de resolución.

9.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El Anexo se remite a las penalidades previstas en el apartado *“Penalidades por cumplimiento defectuoso”*, sin indicar si se aplican las penalidades previstas para las infracciones leves, graves o muy graves.

CUARTA.- ANEXO XII. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO nº 3).

Se aconseja incorporar alguna mención a que los precios se oferten únicamente con dos decimales.

CONCLUSIONES

ÚNICA- Se informa favorablemente la documentación examinada, con las salvedades señaladas en las anteriores consideraciones.

Es todo cuanto esta Letrada ha de informar.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.
La Letrada de la Junta de Andalucía.

Firmado por: ROMAN MONTOYA MARIA DEL MAR		13/12/2023 12:16	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxDLbnsYM9if05pUJpBsnJltDg7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CONTR 2023 1102320

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA”.

El Ilmo Dº. Miguel Briones Artacho, en su calidad de Delegado Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación en Málaga, nombrado por Decreto 366/2022, de 7 de septiembre de 2022, actuando en virtud de las facultades que le otorga el artículo 12 de la Orden de 7 de noviembre de 2019 (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2019), como órgano de contratación.

Vista la necesidad de contratar el Servicio de Limpieza en los Centros Educativos de la provincia de Málaga durante un periodo inicial de 18 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses, en las condiciones descritas en la Memoria justificativa que se acompaña a este expediente.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias siguientes, para la atención del gasto que conforma dicho procedimiento:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	6.554.291,70 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2024	559.299,56 €	1100030000 G/42H/22700/29 01
2025	10.817.763,00 €	1100030000 G/42D/22700/29 01
2025	923.115,77 €	1100030000 G/42H/22700/29 01

ACUERDA

La iniciación del expediente de contratación del servicio de referencia, con las características que se señalan a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de las facultades que le confiere la Orden de 7 de noviembre de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería (BOJA n.º 228, de 26 de noviembre) y el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Avda. de la Aurora, s/n. Edif. Servicios Múltiples. 29071 MÁLAGA
Teléfono: 95 1038000 – Fax: 95 1038076
E-Mail: secon.dpma.ced@juntadeandalucia.es



MIGUEL BRIONES ARTACHO	27/12/2023	PÁGINA 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxsm0QZ9pjzJTbJORR5h2rzS92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



1. PROCEDIMIENTO ABIERTO. Por ser de interés para esta Delegación Territorial, dar las máximas posibilidades a la concurrencia de licitadores.
2. TRAMITACIÓN DEL GASTO: ANTICIPADA. Este expediente de contratación se iniciará en el año inmediatamente anterior a aquel ejercicio en el que va a tener lugar su ejecución y contraprestación, tratándose de un gasto de tramitación anticipada en virtud del artículo 40.bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Por tanto, y según el artículo 40bis.4a) el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, en el momento de dictarse la resolución de adquisición del compromiso.
3. DIVISIÓN EN LOTES. El expediente se encuentra dividido en 13 lotes, en el que se agrupan los distintos centros objeto de esta contratación por proximidad geográfica, atendiendo así a criterios de optimización de recursos.
4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Por ser recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta más ventajosa aplicando el principio de mejor relación calidad-precio, se han establecido unos criterios objetivos de adjudicación y baremo de valoración para la adjudicación del contrato. Se establece que la totalidad de los criterios objetivos de adjudicación sean valorados mediante la aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose: proposición económica (60%), otros criterios relacionados con la calidad del servicio (30%) y bolsa de horas a disposición de la Administración (10%), precisando las condiciones de los mismos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
5. NO REVISIÓN DE PRECIOS. Se declara la improcedencia de la revisión de precios en virtud de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la referida LCSP, ya que el presupuesto de licitación ha tomado en consideración las variaciones económicas de costes que acaezcan durante la ejecución del contrato.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: Miguel Briones Artacho



	MIGUEL BRIONES ARTACHO	27/12/2023	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwxsm0QZ9pjzJTbJORR5h2rzS92	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Ref.: FIS:EGE/SF:FPA/INT

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD

La persona titular de la Intervención General, en ejercicio de las funciones que le atribuye el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (en adelante TRLGHP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 25.1.a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (en adelante ROFIGJA), aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, emite el presente informe.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EXPEDIENTE

Órgano gestor: 7502 EDUCACIÓN MÁLAGA

Acto administrativo sometido a fiscalización: CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Propuesta contable: Propuesta de A con número de documento 0100031455 y número de expediente GIRO CONT/2023/0122887815, CONTR/2023/0001102320, FISC/2023/0000195916, por importe de 18.854.470,03 euros.

INFORME

El presente informe tiene carácter de conformidad con arreglo a los artículos 90.1 del TRLGHP y 33 del ROFIGJA.

**LA INTERVENTORA GENERAL
MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON**

C/ Albareda nº. 18-20 41071 Sevilla
Tlf.: 955.06.49.36
Correo-e: igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es



	MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON	12/01/2024	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGwP8w384rF7fwGZ3Nz1wvk4wE8u	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2023	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122887815
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100031455
Fecha de Grabación:	27.12.2023	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

Sección: 1100 - C.DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Órgano Gestor: 7502 - EDUCACIÓN MALAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2024	1100030000 G/42D/22700/29 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	6.554.291,70
2024	1100030000 G/42H/22700/29 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	559.299,56
2025	1100030000 G/42H/22700/29 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	923.115,77
2025	1100030000 G/42D/22700/29 01 LIMPIEZA Y ASE0 LIMPIEZA Y ASE0	10.817.763,00
Total (eur.):		18.854.470,03



DOCUMENTO A

Ejercicio:	2023	Clase de Documento:	A2
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0122887815
Sociedad financiera:	1000	Nº Documento:	0100031455
Fecha de Grabación:	27.12.2023	Nº Alternativo:	
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0001	POR PROCEDIMIENTO ABIERTO	

**D.T. DESARROLLO EDUCATIVO Y F.P. Y UNIV, INVEST. E INNOV. EN MALAGA
MIGUEL BRIONES ARTACHO**

Firmado electrónicamente el 28 de Diciembre de 2023

**INTERVENTORA PROVINCIAL
CARMEN RUIZ MUÑOZ**

	CARMEN RUIZ MUÑOZ	12/01/2024	PÁGINA 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwMkc9r9C3O58I9DDR205zKu6d4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	